



**CONVENIO MARCO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MEZCLA DE RECURSOS FINANCIEROS Y APERTURA DE VENTANILLAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS PADILLA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO, DENOMINADO EN ESTE ACTO COMO "LA SECAMPO", Y POR LA OTRA PARTE, "EL MUNICIPIO" DE TEPECHITLÁN, ZAC., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(LA) C. DRA. ED. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Y ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, EI(LA) C. LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Con fundamento en los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 / 2027 establece en su Eje Transversal; Derechos Humanos, las estrategias TDH 2 y TDH 5. Así como en el Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza en sus políticas públicas; 1.5 Participación social en la gestión pública; estrategia; 1.5.5. Política Pública 2.8 Sostenibilidad del agua y medio ambiente; estrategias; 2.8.6, 2.8.7 y 2.8.8. E igualmente en el Principio Rector 3. Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, en su políticas públicas: 3.1 Dignidad para el Campo; estrategias; 3.1.2 y 3.1.3. y en la política pública 3.5 Infraestructura para el Desarrollo Económico; estrategias; 3.5.4, 3.5.5 y 3.5.7. En ellas se establecen la coordinación entre niveles de gobierno, el fortalecer la participación social y la gestión pública para un desarrollo desde lo local, el impulso al desarrollo tecnológico del campo para para el incremento de la productividad agropecuaria, así como la gestión eficiente del agua, de energías limpias, la protección, conservación y aprovechamiento sustentable y el desarrollo de infraestructura que coadyuve al fortalecimiento del desarrollo rural y económico en toda la entidad.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De "LA SECAMPO"**

**I.1.-** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 25 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**I.2.-** Según se acredita con el nombramiento otorgado por el **C. Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas**, en fecha 12 de Septiembre del 2021, el **C. Lic. Jesús Padilla Estrada**, en su carácter de **Secretario del Campo**, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Marco para La Coordinación Interinstitucional, Mezcla de Recursos Financieros y Apertura de Ventanillas, conforme a lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 12 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y, 7 fracción II, 23 fracción VI y 27 fracción IV de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

- I.3.- La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada para el establecimiento de los programas que a raíz de este **"Convenio Marco"** se generen.
- I.4.- Reconoce la personalidad con la que se ostenta **"EL MUNICIPIO"** y mediante la cual comparece a celebrar el presente convenio.
- I.5.- Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zac.

#### De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1.-El Presidente municipal de Tepechitlán, Zac., cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone del presupuesto necesario para la celebración del **"Convenio Marco"**, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 09 de junio de 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- II.2.- Conoce el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.
- II.3.- Reconoce la personalidad con la que se ostenta **"LA SECAMPO"** y mediante la cual comparece a celebrar el presente **"Convenio Marco"**.
- II.4.- Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal, las oficinas que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicadas en calle Morelos No. 15, Col. Centro, C.P. 99750, Tepechitlán, Zac.

#### III.- De **"LAS PARTES"**

- III.1.- De conformidad con la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento legal y se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y operativa para suscribirlo.



## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente **CONVENIO** tiene por Objeto la Coordinación entre **"LAS PARTES"** en favor de acciones de impacto Local, Regional y/o Estatal, particularmente en el ámbito rural, que favorezcan el desarrollo económico y la generación de empleos, así como aquellas que vayan enfocadas a minimizar los efectos adversos surgidos de eventos climatológicos no previstos y que afecten la productividad de las actividades agropecuarias y pesqueras en la entidad, tal como se establece en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo vigentes. Lo anterior, mediante los diferentes Programas de **"LA SECAMPO"**, los cuales a través de su estructura orgánica tiene autorizados tanto por parte de la COEPLA como de la SEFIN.

**SEGUNDA.-** En virtud de que el presente instrumento se crea en el marco de las Reglas y Lineamientos de Operación en fecha 29 de enero del año 2022, respectivos, publicados ambos en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de enero del año 2022 en el tomo CXXXII, número 19 y 27 al 9 respectivamente, **"LAS PARTES"** acuerdan; que a partir de la firma del presente, se someten a las anteriormente descritas, así como a las adendas que de la citada normatividad se desprendan y aquellas Reglas o Lineamientos pendientes de publicación, por lo que la delimitación de derechos y obligaciones que esté documentado enmarca, serán en adelante las que las instancias Ejecutora y Normativa deberán observar, con un enfoque de racionalidad y transparencia de los recursos públicos.

Así mismo, quedará en manos de la entidad Normativa la resolución de cualquier supuesto que no esté contemplado en dichas reglas o en el presente instrumento, para lo cual la instancia Operativa deberá hacer la observación o consulta por escrito a la instancia normativa y esta contestará la resolución de la misma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la instancia ejecutora para que esta actúe en consecuencia.

**TERCERA. - "LA SECAMPO"** utilizará los esquemas para dispersión de los recursos que le correspondan, a través de los instrumentos considerados en las Reglas y/o lineamientos particulares así como la entrega de los apoyos en especie a que haya lugar.

**CUARTA. -** Para poder llevar a cabo la ejecución de los apoyos, obras, acciones y/o proyectos apoyados a través de los Programas de **"LA SECAMPO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que en documentos complementarios a este se asienten los mecanismos que permitan contar en su caso con las aportaciones financieras de los implicados para que estas puedan ser ejercidas o las acciones pertinentes que permitan que dichos apoyos lleguen a la población objetivo de los diferentes programas.

**QUINTA. -** Para la recepción de las solicitudes, **"LAS PARTES"** acuerdan que el municipio será el responsable de la recepción de las mismas a través del departamento de desarrollo agropecuario, rural o el que cada ayuntamiento



tenga como responsable para la atención del campo.

**SEXTA.- "LA SECAMPO"** a través de su estructura orgánica dispondrá de las jefaturas de Unidades Regionales y los Promotores de desarrollo rural para la revisión de las solicitudes en conjunto con el responsable del departamento de desarrollo agropecuario y/o rural de **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de revisar y garantizar que la documentación recibida cumple con la normativa aplicable vigente y en consecuencia se dictamine si una solicitud es positiva o negativa.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** deberán asesorar y hacer de conocimiento a los solicitantes de la situación particular de su solicitud y en caso de así requerirlo, notificarle para que este corrija las observaciones y pueda cambiar el estatus de su solicitud.

**OCTAVA. -** Para la dictaminación de las solicitudes, estas serán presentadas ante el CMDRS (Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable) para que a su vez este órgano representante de los diferentes sectores rurales, autorice con base en la disposición presupuestal y/o física de los bienes o servicios a apoyar, y lo dejara asentado en Acta para posteriormente hacerla de conocimiento de **"LA SECAMPO"** para las entregas de los apoyos.

**NOVENA. -** En caso de así requerirse, con base en las Reglas y lineamientos de los diferentes programas de **"LA SECAMPO"**, se le notificará en tiempo a los beneficiarios sobre la forma de realizar las aportaciones de los apoyos con base a la dictaminación y autorización del CMDRS.

**DÉCIMA. -** De ser el caso, una vez que el beneficiario cubra los requerimientos de la cláusula anterior, **"LA SECAMPO"** a través de los mecanismos previstos en las reglas y lineamientos programará la dispersión de los recursos o la entrega de los apoyos.

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** deberán tener siempre en resguardo cualquier documentación que tenga por objeto justificar las acciones, bienes y/o servicios materia de objeto del presente convenio y tenerlo disponible para su revisión por parte de la instancia normativa o por las instancias de fiscalización que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** en coordinación deberán de programar y realizar las entregas de los apoyos en eventos diseñados para ello.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**DÉCIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO"** se compromete a observar siempre lo estipulado en el presente Convenio Marco así como en los específicos que del presente deriven y respetar las Reglas y lineamientos de Operación de los Programas de **"LA SECAMPO"** para el presente ejercicio 2022.

**DÉCIMA CUARTA. - "LA SECAMPO"** como Instancia Normativa, se obliga a brindar la asesoría necesaria a **"EL MUNICIPIO"** para que este pueda realizar sus



actividades de la mejor manera, así mismo realizará supervisiones de manera conjunta y/o por separado, a las acciones, obras, bienes y/o servicios materia del presente Convenio Marco, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá de facilitar el acceso en todo momento a la documentación relacionada.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que conocen las Reglas y lineamientos de Operación de los Programas 2022, y que son las únicas existentes para la operación de los mismos y por ello, ambos se atenderán a su estricta observancia.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -**

**DÉCIMO SEXTA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro domicilio que tuvieren o llegaren a tener en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco para la Coordinación Interinstitucional, Mezcla de Recursos Financieros y Apertura de Ventanillas y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zac., a los 31 días del mes de marzo de 2022.

POR **"LA SECAMPO"**



POR **"EL MUNICIPIO"**

C. LIC. JESÚS PADILLA ESTRADA  
**SECRETARIO DEL CAMPO**

C. DRA. ED. GLORIA VANESSA  
RODRÍGUEZ GARCÍA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



JOAQUÍN PARRA MARÍN  
**SÍNDICO MUNICIPAL**